

Ord. 2022-00180

Informe Secretarial. Bogotá D.C., dieciséis (16) septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en atención a que la demanda fue subsanada dentro del término de ley, el Despacho se dispone a reconocer personería jurídica al abogado DANIEL VALENCIA LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.817.372 y portadora de la Tarjeta Profesional No.325.765 del C. S de la Judicatura como apoderado de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.L y de la SS y la Ley 2213 de 2022, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por ARLEIS ANTONIO PACHECHO PEREZ y JENNI GREGORIA PEREZ REDONDO Identificados con la cédula de ciudadanía No 84.104.234 y 56.076.827 en contra de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, identificada con Nit. 901037916-1 representada legalmente por su Director General Jorge Gutiérrez Sampredo,

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que la demandada ostenta la calidad de entidad pública, por secretaria realícese la notificación.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy, 28 de septiembre de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 162 CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba216eb800f78f14d682227561293a889121e0cdf2388fa082dc87fbb6c3b53**

Documento generado en 27/09/2022 01:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>